

Número Registro Personal	Apellidos y nombre
A25HA0900	Souza Porto, Marcial.
A25HA0894	Suárez Benito, José Luis.
A25HA3733	Suárez Manrique de Lara, Alicia.
A25HA0658	Taboada Boj, Adolfo.
A25HA4339	Tacero Huete, Miguel Angel.
A25HA3846	Talavera Picazo, Julia.
A25HA3367	Talavero Sanguino, Juan.
A25HA5522	Tapia Tapia, José.
A25HA4452	Tarifa Galisteo, María Carmen.
A25HA3845	Tegedor Galmes, Dolores.
A25HA1156	Tejerina Castellanos, María del Pilar.
A25HA4386	Tejero Alonso, Margarita.
A25HA2825	Temprano Acedo, Noemí María de los Reyes.
A25HA4630	Ternero Sánchez de Ibarguen, Antonio.
A25HA3699	Tirado Villamarín, Tomás.
A25HA2075	Tola Baladrón, Valentín.
A25HA4019	Toledano del Hoyo, Abdón Juan.
A25HA2717	Toledo Carretero, Luis de.
A25HA1772	Toledo Carretero, Petra de.
A25HA2918	Tomás Páu, Inés.
A25HA1852	Toni Esain, María del Carmen.
A25HA1034	Torné Artigas, Alicia.
A25HA3390	Tornos Pérez, María Teresa.
A25HA4141	Torre Manjón, Francisco de la.
A25HA5083	Torres Frias, José R.
A25HA5089	Torres Frias, Juan Alberto.
A25HA1146	Torres Barduzal, María Josefa.
A25HA1959	Torres Barduzal, Patrocinio.
A25HA1287	Torres Paño, Nieves.
A25HA3057	Torres Pertierra, Jorge.
A25HA4079	Torrijos García, Williado.
A25HA5047	Torro Casanova, Vicente.
A25HA4681	Tous Meliá, Alberto.
A25HA0497	Tristán Rodríguez, Luis.
A25HA4892	Trueba Gómez, Juan Carlos.
A25HA2888	Trujillo Molina, Eloísa María Carmen.
A25HA5477	Ubeda Lafuente, Antonio José.
A25HA4186	Ullate Giménez, Margarita.
A25HA3243	Ullate Jiménez, María del Carmen.
A25HA0412	Unzueta Tovar, Luisa Antonina.
A25HA5292	Urbioca Gómez-Escobar, Isabel.
A25HA1949	Urriaga Endemaño, Teresa.
A25HA1330	Urueña Sanz, María Teresa.
A25HA1055	Usano Flores, Rafael.
A25HA2496	Usanos Martínez, Antonia.
A25HA3987	Uson García, María Cristina.
A25HA2711	Utrilla Suárez, María Blanca.
A25HA1068	Vacas Garré, José Antonio.
A25HA3694	Vailló Hernández, María del Pilar.
A25HA3158	Val Claver, Amparo.
A25HA3930	Valdés Sánchez, Araceli.
A25HA5322	Valdivieso Valdivieso, María del Coro.
A25HA3902	Valverde García, Manuel.
A25HA5296	Valverde González, Aurora.
A25HA0890	Vallejo Martínez, Fernando.
A25HA1026	Vara Llamas, Antonia Audelina.
A25HA1047	Varea Gonzalo, María Teresa.
A25HA1313	Vázquez Feroso, Roberto.
A25HA4378	Vázquez García, Isabel.
A25HA2347	Vázquez Morón, María del Pilar.
A25HA2852	Vázquez Pérez, Rosa María.
A25HA2136	Vázquez Vázquez, María del Pilar.
A25HA4428	Vega Benavides, José Antonio.
A25HA4385	Vega Puente, Saturnina.
A25HA4346	Vela Palacios, Francisco Javier.
A25HA0880	Vera García, María Ana.
A25HA3758	Vera González, Elisa.
A25HA5419	Vera Ortiz, Mariano.
A25HA5262	Vera Priego, Juan Manuel.
A25HA3877	Verdu Just, Vicente.
A25HA2972	Vergara Torres, Leonardo.
A25HA4986	Vespérinas Linares, Ramón.
A25HA1287	Vicente de Castro, Paula.
A25HA0455	Vicente Gazo, María del Pilar.
A25HA2713	Vicente Martínez, María.
A25HA3318	Vicente Serrano, Isabel.
A25HA4445	Vidal Garrido, María Luisa.
A25HA3026	Vidal Gutiérrez, María Concepción.
A25HA5472	Vignote Peña, María Teresa.
A25HA4360	Vila Sampayo, Manuel.
A25HA5148	Vilanova Amat, Carmen.
A25HA1951	Vilas Díaz, María Pilar.
A25HA2935	Vilchez López, Fausto.
A25HA0281	Villalante Pando, María del Carmen.
A25HA4422	Villalobos Amadoro, José Teodoro.
A25HA5492	Villalva Basabe, José Angel.
A25HA2817	Villanueva Barrios, María del Pilar.
A25HA3185	Villanueva Pamies, Mario.
A25HA1261	Villanueva Pérez, María Blanca.
A25HA2206	Villar Angulo, Roberto.
A25HA4268	Villar Pérez, Marta.

Número Registro Personal	Apellidos y nombre
A25HA3110	Villar Villar, Eloina.
A25HA2147	Villegas Lechón, María de la Soledad.
A25HA2420	Villellas Blanco, Margarita.
A25HA2897	Viñado Pérez, María del Pilar.
A25HA4012	Viviani Montero, María Jesús.
A25HA1172	Voz Latorre, Pedro Andrés.
A25HA2211	Yáñez González, María Teresa.
A25HA4398	Yáñez Yáñez, Juan de Dios.
A25HA3102	Yébenes Gadea, Julio.
A25HA1191	Yebra Alfonso, Miguel.
A25HA3632	Yubero Blanco, José Luis.
A25HA3742	Zabala Cabello, José María.
A25HA5433	Zamora de Cos, Santiago.
A25HA1356	Zamorano Colombo, Manrico.
A25HA4417	Zambrana Cayuso, Ricardo.
A25HA2999	Zambrano Zambrano, Juan.
A25HA4072	Zanón Bayón, María Milagros.
A25HA2422	Zapata Zapata, Alfonso.
A25HA0404	Zarategui Sierra, Eudoxia.

Relación provisional de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre

Presentan solicitud pero no abonan los derechos:

Abad Arenas, Francisco Javier.
 Baltasar Camacho, Carmen.
 Breal Cabeza, Diego.
 Buceta Ramallo, Juan Antonio.
 Castro Pena, María José.
 Clavero Iglesias, Manuel.
 Domingo Martínez, Manuel.
 Fernández Alvarez, María del Pilar Antonia.
 García Victoria, José Fernando.
 Gómez Varela, María del Carmen.
 Martínez-Colubi Tovar, Juan.
 Merino Merino, Esther F.
 Pérez López, María Purificación.
 Rodríguez Quiroga, José.
 Rosa Casas, Luis Ignacio.
 Sánchez-Andrade Bolaños, María Josefa.
 Solá Cañadas, María de la Cruz.
 Veiga Nicole, Antonio.
 Vilá Pena, Dolores Luisa.
 Vilas Otero, María Teresa.

Presentan solicitud e indican número de giro pero éste no se ha recibido:

Amerigo Cruz, Concepción.
 Sanz Ruiz, María Victoria.

Giros recibidos sin solicitudes:

Aranguren Solachi, Iciar.
 Barona Marco, Francisco.
 Diego, Isabel de.
 García Vera, María Victoria.
 Gregorio González, María Pilar.
 Martín González, Horacio.
 Martínez Gracia, Soledad.
 Pérez Rolda, Francisca.
 Ruiz Toledano, María Isabel.
 Valero, Juan Manuel.
 Moreno Asins, Emilio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12281 RESOLUCION de 9 de mayo de 1981, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Admi-

nistración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; con lo establecido en el punto segundo de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), que desarrolla lo establecido en el artículo 8.º, apartado 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y el de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución; por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número de plazas.

Se convocan noventa y tres plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar.

a) Veintiocho plazas para turno restringido entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

b) Nueve plazas para turno restringido entre los Auxiliares contratados sujetos a la legislación laboral, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1978 (rectificado), de 20 de febrero.

c) Cuarenta y siete plazas para turno restringido entre funcionarios de la Escala Subalterna y de la de Conductores y Transmisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 2.º, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten la capacitación necesaria.

d) Nueve plazas para turno libre.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos acrecerán al turno libre.

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Los aspirantes podrán optar por una de las siguientes modalidades:

a) Tomar taquígraficamente a mano un dictado, a velocidad de ochenta a cien palabras por minuto durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que a su juicio sean necesarios y que hasta entonces mantendrá en secreto.

Para la práctica de esta prueba en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segunda: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán una máquina de escribir, no eléctrica, de la que acudirán provistos a tal efecto.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria, uno por cada parte. Los pertenecientes a las Escalas Subalternas o de Conductores y Transmisiones que opositen por el turno restringido quedarán dispensados del tema de la segunda parte en atención a que ya les fue exigido dicho temario para su ingreso en Fichas Escalas.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y lo hayan pedido expresamente en la solicitud realizarán este ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar por escrito, mediante una traducción directa y otra inversa, que conoce alguno de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano.

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo II de estas bases.

Para realizar este ejercicio en cualquiera de sus pruebas, los aspirantes dispondrán del plazo de una hora como máximo.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este ejercicio deberán confirmarlo, concretando la prueba por la que optan, y en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

4.1. Turno libre.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.2. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Ser funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

4.3. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Desarrollar funciones de igual naturaleza a las plazas convocadas, con arreglo a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y estar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

4.4. Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio (Orden del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1978).

- a) Ser funcionario de carrera de la Escala Subalterna o de la de Conductores y Transmisiones del Organismo convocante.
- b) Estar en posesión de la titulación mencionada en el apartado c) de la base 4.1.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico o en la Dirección General.

5.2. Instrucciones.

En las solicitudes se harán constar, además de los datos de identificación que se exigen, los siguientes:

- a) En el apartado V, número 29, se hará constar si se opone como perteneciente a la Escala Subalterna o a la de Conductores y Transmisiones, o como interino o contratado administrativo o laboral.
- b) La opción elegida entre las previstas para la primera prueba del ejercicio primero se especificará en el apartado V, número 28, y la prueba o pruebas optadas de las del tercer ejercicio se indicarán en el apartado II, número 22, para idiomas, y 23, para las restantes pruebas voluntarias de méritos.

5.3. Órgano a que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría Permanente del Tribunal, que radicará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27, o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o Local. También podrá remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de exámenes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

5.7. Forma de hacer efectivo el importe.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos

de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante y en el dorso, bajo el epígrafe «Texto», «Oposiciones Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISION DE ASPIRANTES

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, por separado, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada turno, detallándose nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas, en las que igualmente figurarán los incluidos en cada uno de los dos turnos, por separado.

6.4. Recursos contra las listas definitivas.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dichas listas.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

Una vez que sea firme la resolución anterior, la Dirección General de Tráfico designará, mediante Resolución, el Tribunal Central calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Tribunales Regionales Delegados que deban constituirse en provincias serán igualmente designados por el Director general del Organismo.

7.2. Composición.

El Tribunal Central estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico con categoría de Subdirector general.
Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, designado por el excelentísimo señor Subsecretario, a propuesta del Director general de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un funcionario de la Escala Auxiliar de la Dirección General de Tráfico y otro de la Escala Técnica, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría Permanente funcionará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal.

Los Tribunales Regionales Delegados estarán integrados por el Jefe provincial, que actuará de Presidente, y dos Vocales, uno funcionario de la Escala Técnica del Organismo, que actuará de representante del Tribunal Central, y otro de la Escala Auxiliar del Organismo, que actuará de Secretario.

7.3. Actuación.

El Tribunal Central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspen-

der indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión.

El Tribunal Central resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Central cuando concorra alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el apartado anterior.

7.6. Realización de ejercicios.

Además del Tribunal Central, a que se hace referencia en el epígrafe 7.1 de la presente Resolución, y que comprende las provincias de Madrid, Avila, Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria y Toledo, con el fin de que los aspirantes puedan realizar las pruebas sin necesidad de desplazamiento a Madrid, se constituyen Tribunales Regionales Delegados en las capitales que a continuación se detallan:

I. Bilbao, que comprenderá las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Santander y Logroño.

II. Coruña, que comprenderá las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

III. León, que comprenderá las provincias de León, Oviedo, Zamora, Valladolid y Palencia.

IV. Barcelona, que comprenderá las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona Teruel, Huesca y Zaragoza.

V. Palma de Mallorca, que comprenderá la provincia de Baleares.

VI. Sevilla, que comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Cáceres y Badajoz.

VII. Málaga, que comprenderá las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y las ciudades de Ceuta y Melilla.

VIII. Valencia, que comprenderá las provincias de Valencia, Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Murcia.

IX. Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá esta provincia.

X. Las Palmas de Gran Canaria, que comprenderá esta provincia.

Estos Tribunales Regionales Delegados tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas, correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales Regionales Delegados tendrán carácter voluntario, pudiendo los opositores domiciliados en las provincias indicadas en este epígrafe optar entre verificar las pruebas ante el señalado para su región o ante el Tribunal Central, bien entendido que, dentro de los Tribunales Regionales, solamente pueden acudir al que, de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia, corresponde a la provincia de su residencia, sin que sea posible hacerlo ante otro Tribunal Regional Delegado, salvo causa justificada.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución.

8.1. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal Central, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas tanto en Madrid como en los demás Tribunales Regionales, publicándose su Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios de la oficina de información de la Dirección General de Tráfico, de los Tribunales Regionales Delegados y del resto de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento, y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

Los aspirantes realizarán las pruebas de los ejercicios en una misma sesión.

8.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.4. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspi-

rantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de pruebas.

El Tribunal Central confeccionará el temario para los opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Tribunales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre lacrado que contenga el temario de los ejercicios que han de practicar, procediéndose acto seguido a su ejecución.

Los Tribunales Regionales Delegados levantarán acta de cada sesión, que firmarán sus componentes, introduciéndola en unión de los sobres que contengan los ejercicios hechos por los opositores en un pliego cerrado y lacrado que, por conducto de los Vocales representantes o por correo certificado, será remitido al Tribunal Central calificador. Los ejercicios de los opositores vendrán con firma completa de éstos y la media firma, por hoja, de cada uno de los miembros del Tribunal Regional.

El Tribunal Central, para asegurar la necesaria coordinación de los distintos Tribunales Regionales, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, lo que debe hacerse en los casos imprevistos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

9. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. De igual modo se valorará de cero a diez puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio, excepto para los aspirantes de las Escalas Subalterna o de Conductores y Transmisiones, que sólo se les valorará el tema que realicen.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios primero y segundo será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos como mínimo. Sin embargo, la prueba mecanográfica del primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas para aprobar dicho ejercicio la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico de cada prueba, serán objeto de calificación la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenotipia y mecánica del automóvil podrá asignarse como máximo un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán podrá asignarse como máximo un punto, distribuido de la siguiente manera: 0,25 puntos como máximo la traducción directa y 0,75 puntos como máximo la traducción inversa. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse como máximo la puntuación de 0,75 puntos; distribuidos de la siguiente forma: 0,25 puntos como máximo la traducción directa y 0,50 puntos como máximo la traducción inversa.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista única ordenada de acuerdo con la puntuación de los candidatos aprobados.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

10.2. Quienes figuren en la relación de aprobados, a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría Permanente del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

10.2.1. Turno libre.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

10.2.2. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.2, g).

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Los documentos a presentar por los aspirantes aprobados relacionados con los apartados a), b), c), d) y e) pueden sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal.

10.2.3. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este Certificado deberá estar expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.3, g).

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

Los documentos a presentar por los aspirantes aprobados relacionados con los apartados a), b), c), d) y e) pueden sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal.

10.2.4. Turno restringido del artículo 8.º 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido

o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de escedencia voluntaria presentarán, además de los indicados en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificación de su hoja de servicio por la que se acredite su condición de funcionario, expedida por la Sección de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se elevará la relación de candidatos aprobados al Director general de Tráfico, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado cinco, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

10.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que aquellos que no lo hiciesen renuncian a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones. Deberán igualmente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11. RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de mayo de 1981.—El Director general, Antonio Ramón Bernabéu González.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar

PRIMERA PARTE

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.

3. Las nacionalidades y regiones. Las comunidades autónomas en el derecho español. Los Estatutos y su aprobación. Competencias. Control y combinación con el Estado.

4. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.

5. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de la Seguridad Social. Funcionarios de empleo.

6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.

8. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

9. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

10. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.

11. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos: Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.

12. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.

13. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

SEGUNDA PARTE

14. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.
15. La Organización Central y Periférica de la Dirección General de Tráfico.
16. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
17. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.
18. Normas generales de circulación.
19. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebafío, de vehículos de tracción animal y de bicicletas y vehículos análogos.
20. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses y de tractores agrícolas y sus remolques.
21. Circulación urbana. La circulación por autopista.
22. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
23. Señales de la circulación.
24. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.
25. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.
26. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.
27. Las infracciones a normas de la circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

ANEXO II

Temario sobre mecánica del automóvil

1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).
2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Relentí.
3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.
4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bomba de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.
5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.
6. Equipos eléctricos. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y regulador de voltaje.
7. Motores de combustión interna (Diesel). Características de funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.
8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidad. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puente trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.
9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores: Sus clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.
10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12282 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura inglesa (Lengua inglesa)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero. Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado»

del 21), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura inglesa (Lengua inglesa)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Emilio Alarcos Llorach.

Vocales titulares:

Doña Doiream Macdermott-Goodridge, doña Asunción Alba Pelayo, doña Pilar Hidalgo Andréu y don Francisco Fernández Fernández, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona, el primero; de la de Alicante, el segundo, y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el cuarto, y en situación de supernumerario, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Esteban Pujals Fontrodona.

Vocales suplentes:

Doña Patricia Shaw Fairman, don Cándido Pérez Gallego, don Juan Manuel de la Cruz Fernández y don Manuel Angel Conejero Tomás, Catedráticos de las Universidades de la de Oviedo, el primero; de la de Zaragoza, el segundo, y Profesores agregados de la de Málaga, el tercero, y de la de Valencia, el cuarto.

De acuerdo con lo que establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 25 de junio de 1931.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

12283 *ORDEN de 8 de abril de 1981 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Optica» (Facultad de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la provisión de ocho plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Optica» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 76), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Julio César Amare Tafalla, 5,20 puntos.
Don José Miguel Alvarez Abenia, 5,10 puntos.
Doña María Luisa Calvo Padilla, 4,90 puntos.
Don Enrique Hita Villaverde, 4,80 puntos.
Don Manuel Alvarez-Claro Irisarri, 4,50 puntos.
Don Carlos Gómez-Reino Carnota, 4,00 puntos.
Don Felipe Mateos Alvarez, 3,30 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 8.1 ó, en su caso, 8.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

12284 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado del grupo V, «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior